

Asunto: convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias de fomento del uso de medios de movilidad sostenible para el año 2017.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias de fomento del uso de medios de movilidad sostenible para el año 2017, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia (BOPA de 24 de junio de 2008), se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del Principado en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Por Resolución de 24 de febrero de 2017 (BOPA de 4 de marzo) de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2017, cuyo anexo I incluye las Subvenciones para la realización de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias de fomento del uso de medios de movilidad sostenible para el año 2017.

Tercero.- Por Resolución de 30 de mayo de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de fomento del uso de medios de movilidad sostenible en centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017 (extracto publicado en el BOPA de 9 de junio), autorizándose el gasto por un importe igual a DIECINUEVE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS (19.074 €) para hacer frente a la convocatoria, distribuidos en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

- 13.531,76 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.07.422P.229000, para proyectos de centros públicos.
- 5.542,24 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.07.422P.482.027, para proyectos de centros concertados.

Cuarto.- Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria correspondientes y teniendo en cuenta que la Comisión de Valoración designada a tal fin y nombrada por Resolución del Consejero de Educación y Cultura con fecha 14 de junio de 2017, ha valorado con fecha 13 de julio las solicitudes de subvención y transferencia, levantándose el acta correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; los Presupuestos Generales para 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre; el Decreto 65 /2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, la Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 24 de junio de 2008); el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos y la Orden del Ministerio de Presidencia de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios; en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 24 de febrero de 2017 (BOPA de 4 de marzo) y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento. En consecuencia,

RESUELVO

Primero.- Seleccionar los proyectos pedagógicos de fomento del uso de medios de movilidad sostenible de centros docentes sostenidos con fondos públicos y conceder las subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017, en las cuantías que se indican a los centros que se relacionan en el Anexo I disponiendo el gasto por un total de 10.200 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-07-422P-229000 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017.

Segundo.- Seleccionar los proyectos pedagógicos de fomento del uso de medios de movilidad sostenible de centros docentes sostenidos con fondos públicos y conceder las subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017, en las cuantías que se indican a los centros que se relacionan en el Anexo II disponiendo el gasto por un total de 600 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-07-422P-482027 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017.

Tercero.- La percepción de estas subvenciones y transferencias es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- El abono de las subvenciones y transferencias se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado Duodécimo de la Convocatoria: en el caso de los centros de titularidad pública, en un único pago como ingreso correspondiente a los gastos de funcionamiento del centro; en el caso del centro de titularidad privada, ha solicitado el pago anticipado previo a la justificación de la subvención concedida, posibilidad prevista en la convocatoria y que se realizará en los términos recogidos en la misma.

Quinto.- La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en el apartado Decimotercero de la convocatoria, finalizando el plazo de presentación el 1 de diciembre de 2017.

Sexto.- Disponer la publicación de esta Propuesta de Resolución provisional en el portal educativo www.educastur.es, concediendo a los interesados un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación, para hacer las alegaciones y presentar la documentación que estimen pertinente.

Contra la Resolución que se adopte, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 27 de julio de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E
INNOVACIÓN EDUCATIVA



Francisco Oscar Laviana Corte

